

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

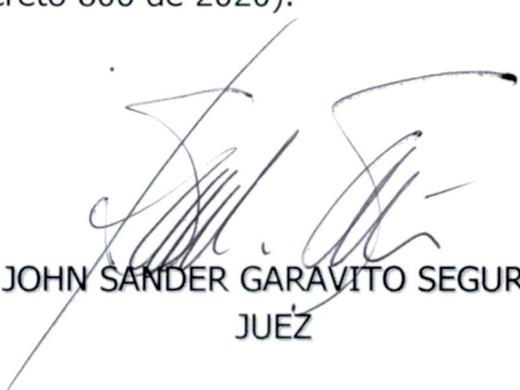
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00970

Vistos los escritos allegados el 15 de junio de 2021 y el 16 de junio de la misma anualidad a las 4:10 p.m., 4:21 p.m. y 4:23 p.m., la parte demandante estese a lo resuelto en auto de 17 de junio del año en curso, en el cual se tuvo en cuenta el citatorio para notificación personal de la demandada, que de nuevo aporta y se dispuso que aquél extremo procesal debía allegar el respectivo acuse de recibo de dicha comunicación (inciso 5°, numeral 3° art. 291 C.G.P.).

Se insta al extremo ejecutante que para remita sus memoriales desde las direcciones electrónicas elegidas por su apoderada para los fines del proceso, dado que figuran enviados de unos que no san sido informados (juridico@aygltda.com.co y gestionjuridica@aygltda.com.co) y que difieren de los canales digitales registrados en SIRNA, esto es, sandraljaimes@hotmail.com, sandraj@aygltda.com.co o sandraljaimes@hotmail.com (parágrafo 2° del artículo 103 del C.G.P. y artículo 3° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-103 de 25 de junio de 2021.